

Acuerdo de modificación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2006.

**TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

«Artículo 9.º - Cuota tributaria:

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas, en euros:

Tarifa A. - Viviendas: 45,00 euros.

Tarifa B. - Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, cafeterías, bares, tabernas: 90,00 euros.

Tarifa C. - Restaurantes: 90,00 euros.

Tarifa D. - Industrias y almacenes: 90,00 euros.

Tarifa E. - Hostales, hoteles, fondas y salas de fiesta: 90,00 euros.

3. - Las cuotas señaladas en el cuadro anterior tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año».

Villariezo, 15 de diciembre de 2006. - El Alcalde, Juan José Hortigüela Vaidielso.

200610038/9964. - 68,00

**Ayuntamiento de Carcedo de Bureba**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Gastos de personal .....	2.145,54
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.834,46
4.	Transferencias corrientes .....	72.020,00
	<b>Total operaciones corrientes .....</b>	<b>82.000,00</b>
	<b>Total del estado de gastos .....</b>	<b>82.000,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Impuestos directos .....	10.626,60
2.	Impuestos indirectos .....	100,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	2.310,90
4.	Transferencias corrientes .....	5.386,50
5.	Ingresos patrimoniales .....	16.576,00
	<b>Total operaciones corrientes .....</b>	<b>35.000,00</b>
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
	Transferencias de capital .....	47.000,00
	<b>Total operaciones de capital .....</b>	<b>47.000,00</b>
	<b>Total del estado de ingresos .....</b>	<b>82.000,00</b>

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carcedo de Bureba, a 28 de noviembre de 2006. - El Alcalde (ilegible).

200610041/9982. - 80,00

**Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citado anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Gastos de personal .....	2.141,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.848,38
4.	Transferencias corrientes .....	6.025,12
	<b>Total operaciones corrientes .....</b>	<b>16.015,00</b>
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
7.	Transferencias de capital .....	2.600,00
	<b>Total operaciones de capital .....</b>	<b>2.600,00</b>
	<b>Total del estado de gastos .....</b>	<b>18.615,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Impuestos directos .....	6.885,60
3.	Tasas y otros ingresos .....	2.714,40
4.	Transferencias corrientes .....	4.325,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	190,00
	<b>Total operaciones corrientes .....</b>	<b>14.115,00</b>
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
7.	Transferencias de capital .....	4.500,00
	<b>Total operaciones de capital .....</b>	<b>4.500,00</b>
	<b>Total del estado de ingresos .....</b>	<b>18.615,00</b>

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rublacedo de Abajo, a 28 de noviembre de 2006. - El Alcalde (ilegible).

200610042/9983. - 80,00

**Ayuntamiento de Galbarros**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en Concejo abierto de 7 de junio de 2006, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas

Locales. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación:

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS  
O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

El artículo 3.º.3 queda como sigue:

«3.º.3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7, y corresponden a un año».

Se añade un punto 4 al artículo 3.º que dice como sigue:

«3.º.4. Las tarifas del punto 2 se modificarán anualmente y de forma automática en el primer trimestre del inicio de cada ejercicio de acuerdo con el I.P.C. establecido por el I.N.E.».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso administrativo por los interesados en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el T.S.J. de Burgos.

En Galbarros, a 20 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200610072/9966. – 68,00

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2006, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica, resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

**INGRESOS**

	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos .....	5.320,00
3. Tasas y otros ingresos .....	360,00
4. Transferencias corrientes .....	4.460,00
5. Ingresos patrimoniales .....	500,00
7. Transferencias de capital .....	21.000,00
Total ingresos .....	31.640,00

**GASTOS**

1. Gastos de personal .....	1.900,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.740,00
6. Inversiones reales .....	24.000,00
Total gastos .....	31.640,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa vigente, según lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Galbarros, a 29 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200610044/9984. – 68,00

**Ayuntamiento de Zuñeda**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2006, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos de acuerdo a lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

**INGRESOS**

	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos .....	20.302,00
3. Tasas y otros ingresos .....	900,00
4. Transferencias corrientes .....	19.000,00
5. Ingresos patrimoniales .....	10.407,00
7. Transferencias de capital .....	32.121,00
Total presupuestos de ingresos .....	82.730,00

**GASTOS**

1. Gastos de personal .....	3.400,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	17.371,00
3. Gastos financieros .....	279,00
4. Transferencias corrientes .....	3.500,00
6. Inversiones reales .....	53.535,00
9. Pasivos financieros .....	4.645,00
Total presupuesto de gastos .....	82.730,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos previstos en la normativa vigente, según lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Zuñeda, a 23 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Luis Franco Ceballos Ortiz.

200610045/9985. – 68,00

**Ayuntamiento de Berzosa de Bureba**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2006, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos de acuerdo a lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

**INGRESOS**

	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos .....	9.250,00
3. Tasas y otros ingresos .....	800,00
4. Transferencias corrientes .....	9.700,00
5. Ingresos patrimoniales .....	10.100,00
7. Transferencias de capital .....	21.000,00
9. Pasivos financieros .....	8.000,00
Total ingresos .....	58.850,00

**GASTOS**

1. Gastos de personal .....	2.200,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	20.650,00
3. Gastos financieros .....	1.000,00
4. Transferencias corrientes .....	3.000,00
6. Inversiones reales .....	30.000,00
9. Pasivos financieros .....	2.000,00
Total gastos .....	58.850,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa vigente, según lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 23 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200610046/9986. – 68,00